



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE
DICIEMBRE DE 2015/41 (EXPTE. 11653/2015)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 11419/2015. Aprobación del acta de 27 de noviembre de 2015.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 12141/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 23 de noviembre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q14/1143.

2º.2. Expediente 11637/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 19 de noviembre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q15/4897.

2º.3. Expediente 1551/2015. Sentencia nº 326/15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla.

2º.4. Expediente 7615/2015. Sentencia nº 513/15 del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla.

2º.5. Expediente 10235/2013. Sentencia de 4 de noviembre de 2015 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

3º Urbanismo/Expte. 4871/2015. Propuesta sobre imposición de sanción por la ejecución de actuaciones sin ajustarse a la licencia concedida en calle Barrio Nuevo nº 3.

4º Apertura/Expte. 10917/2015. Declaración responsable para el ejercicio e inicio de la actividad presentada por SINFIBANDA S.L.

5º URBAN/Expte. 2170/2015. Justificación parcial de ayudas a PYMES de la 3ª convocatoria del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, de la iniciativa urbana UR-05-35-A3.

6º URBAN/Expte. 2170/2015. Justificación total de ayudas a PYMES de la 3ª convocatoria del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, de la iniciativa urbana UR-05-35-A3.

7º URBAN/Expte. 2532/2014. Justificación parcial de ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, de la iniciativa urbana UR-05-35-A3.

8º Intervención/Expte. 11671/2015. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/013/2015. (Conjunto contable 201500002448).

9º Contratación/Expte. 9337/2015. Contrato de prestación del servicio de comidas a usuarios del SAD y otros programas y explotación del café-bar del Centro Servicios Sociales Comunitarios. Prórroga.

10º Comercio/Expte 9113/2014. Propuesta sobre otorgamiento de autorización administrativa de la 1ª reserva para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo de Alcalá de Guadaíra.

11º Contratación/Expte. 3650/2015. Servicio de limpieza de limpieza de cuatro centros educativos (nuevo lote 5): Adjudicación.

12º Educación/Expte. 932/2015. Aprobación de la cuenta justificativa de concesión de subvenciones para actividades educativas complementarias del Consejo Escolar Municipal.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

13º. ASUNTOS URGENTES.

13º.1. Servicios Sociales/Expediente 11792/2015. Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores 2016-2017.

13º.2. Secretaría/Expte.11886/2015. Propuesta sobre el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los siguientes concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira y don Eladio Garzón Serrano**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 11419/2015. APROBACIÓN DEL ACTA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 27 de noviembre de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 12141/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 23 de noviembre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q14/1143, instruido a instancia de **doña María del Carmen Carrero Mateos** sobre carencia de suministro de agua potable y condiciones de insalubridad en bloque de pisos de calle Pelay Correa "Barriada La Liebre", por el que vuelve a reiterar la remisión de informe (GMSU) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.2. Expediente 11637/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 19 de noviembre de 2015, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/4897, instruido de oficio sobre información de medidas protectoras previstas para el Castillo y Alcazaba al estar declarado como Bien de Interés Cultural desde el año 1985, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (PATRIMONIO) que en dicho escrito se indica.

2º.3. Expediente nº 1551/2015. Dada cuenta de la sentencia nº 326/2015, de 26 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo nº 63/2015 incoado en virtud de demanda presentada por Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.L. contra el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2014,



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de 18 de septiembre de 2014 relativo a expediente de protección de la legalidad urbanística, por actuaciones sin licencia en calle Cuchipanda Uno , parcela 30, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el referido recurso por ser el acuerdo recurrido no conforme a derecho, acordando retrotraer las actuaciones administrativas, conforme a lo expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo, y siguiéndose los trámites legales o reglamentarios correspondientes, hasta dictar la resolución que se estime procedente, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla.

2º.4. Expediente 7615/2015. Dada cuenta de la sentencia nº 513/2015, de 20 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla en los autos 720/2015 sobre despido y reclamación de cantidad seguido a instancias de **José Andro González Algaba**, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la referida demanda, declarando improcedente el despido y condenando al Ayuntamiento, bien a readmitir a la parte actora o a la indemnización en la cantidad de 856,21 euros, y estimando la acción de reclamación de cantidad, debiendo abonar al trabajador la cantidad de 5.654,58 euros, sin que proceda el interés de mora del 10% por cuanto no se aprecia mala fe, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH) para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.5. Expediente 10235/2015. Dada cuenta de la sentencia de 4 de noviembre de 2015 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación número 515/2014 interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia nº 199/2014 de 25 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 13 de Sevilla dictada en recurso contencioso-administrativo nº 358/2013, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por **don Andrés Fernández Fernández y doña Mª del Carmen Moreno Carmona** contra acuerdo del Pleno de 21 de noviembre de 2013 por el que se denegaba la devolución de 48.117,48 euros correspondientes al convenio de patrocinio firmado entre las partes, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso de apelación, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.



Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

3º URBANISMO/EXPTE. 4871/2015. PROPUESTA SOBRE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SIN AJUSTARSE A LA LICENCIA CONCEDIDA EN CALLE BARRIO NUEVO Nº 3.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la imposición de una sanción por la ejecución de actuaciones sin ajustarse a la licencia concedida en calle Barrio Nuevo nº 3, y **resultando:**

1º Mediante resolución de la concejal delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 60/2015, de 14 de julio se incoa contra **don Raimundo Regateiro Sánchez**, expediente sancionador para determinar su responsabilidad y las sanciones que correspondan conforme a lo que resulte de la instrucción del expediente por las actuaciones que se están llevando a cabo sin ajustarse a la licencia concedida mediante resolución nº 1173/2014, de fecha 2 de diciembre, a su favor, en calle Barrio Nuevo nº 3, parte de la parcela catastral 8065117TG4386N0002AD y finca registral 12.487, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas concretando los medios que pretenda valerse, con advertencia expresa de que en caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Consta en el expediente que la resolución de incoación ha sido notificada con fecha 5 de agosto de 2015, sin que consten presentadas alegaciones dentro del plazo conferido, ni en el sucesivo plazo de quince días contra la propuesta de resolución en que se convierte aquélla.

2º Contra dichas actuaciones se ha tramitado expediente de protección de la legalidad urbanística nº 4870/2015. Así, mediante resolución nº 619/2015, de fecha 25 de mayo, se acordó la incoación del expediente, siendo las actuaciones incompatibles con la ordenación urbanística, por lo que se advertía de la necesidad de la reposición de la realidad física alterada. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 ha ordenado la restitución de la realidad física alterada que implica el ajuste a la licencia concedida conllevando el cese del uso residencial, todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando:**

1.- Los artículos 169.1 LOUA y 8 del RDUA disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2.- Los artículos 186 de la LOUA y 56 del RDUA, disponen que la apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en la LOUA, dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

3.- En el expediente se ha seguido la tramitación prescrita por los artículos 196 de la LOUA y 66 del RDUA, es decir, el procedimiento establecido al efecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPS).



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del RPS, no constando en el expediente presentadas alegaciones en el plazo conferido, el acuerdo de iniciación se ha considerado como propuesta de resolución -circunstancia ya advertida en la resolución de incoación- habiendo transcurrido un nuevo plazo de quince días a constar desde el día siguiente de la finalización del plazo anterior.

De conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la LOUA y 63 del RDU, resulta responsable don Raimundo Regateiro Sánchez en atención a lo dispuesto en el informe de Inspección Territorial obrante en el expediente. Asimismo, se indica que la citada persona es titular registral de la finca afectada en atención al expediente de protección de la legalidad urbanística nº 4870/2015 y además titular de la licencia que resulta incumplida.

Los hechos imputados que se consideran probados, pueden calificarse, atendiendo al informe técnico municipal obrante en el expediente, como una infracción urbanística de tipo específico, tipificada en el artículo 96 del RDU bajo la denominación de "ocupación, utilización y modificación de usos", correspondiendo una sanción del 25% del valor del edificio, establecimiento o instalación, citándose los artículos 207.3 a) de la LOUA y 78.3 a) del RDU a los meros efectos de su calificación como infracción grave. Asimismo, según el informe técnico municipal evacuado y conforme a lo establecido en los artículos 203 y 205 de la LOUA y 73, 74 y 76 del RDU, la sanción aplicable es de tipo medio dado que no existen circunstancias atenuantes ni agravantes, ascendiendo por lo tanto la sanción a 1.124,01 € (4.995,64 -valor catastral- x 25%).

De conformidad con lo establecido en los artículos 187 de la LOUA y 56 del RDU, en la propuesta de resolución en el procedimiento sancionador se deberá hacer constar expresamente la pendencia de la adopción de medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido y, por tanto, en su caso, para la reposición de la realidad física alterada. Tal como se ha expuesto anteriormente, consta expediente de protección de la legalidad urbanística nº 4870/2015, habiéndose incoado mediante resolución nº 619/2015, de fecha 25 de mayo, considerándose las actuaciones incompatibles con la ordenación urbanística, por lo que se advertía de la necesidad de la reposición de la realidad física alterada. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 ha ordenado la restitución de la realidad física alterada.

4.- El órgano competente para la resolución del expediente y, por tanto, para imponer la sanción que pueda corresponder es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en virtud de lo previsto en los artículos 195.1 a) de la LOUA y 65.1 a) del RDU, si bien, por resolución nº 251/2015, de 25 de junio -apartado 18 de la letra b) del punto segundo-, corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Imponer a don Raimundo Regateiro Sánchez con D.N.I. nº 75364781-Z, como responsable de la comisión de una infracción urbanística de tipo específico tipificada en el artículo 96 del RDU bajo la denominación de "ocupación, utilización y modificación de usos" y conforme a los artículos 207.3 a) de la LOUA y 78.3 a) a los meros efectos de su calificación como infracción grave, una sanción consistente en multa de importe total de 1.124,01 euros, por la ejecución de actuaciones sin ajustarse a la licencia concedida mediante resolución nº 1173/2014, de fecha 2 de diciembre, a su favor, en calle Barrio Nuevo nº 3, parte de la parcela catastral 8065117TG4386N0002AD y finca registral 12.487.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los servicios de Tesorería, Intervención, Oficina Presupuestaria y a Servicio de Recaudación Municipal (ARCA).

4º APERTURA/EXPTE. 10917/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE HIERROS MANUFACTURADOS



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PRESENTADA POR SINFI BANDA S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de almacén de hierros manufacturados presentada por Sinfibanda, S.L., y **resultando:**

1º Por SINFI BANDA S.L., con fecha 26 de octubre de 2015, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de hierros manufacturados, en calle Laguna Larga Tres, nave 16-18, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 983/2015, de 16 de octubre).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por SINFI BANDA S.L., con fecha 26 de octubre de 2015, para el ejercicio e inicio



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de la actividad de almacén de hierros manufacturados en calle Laguna Larga Tres, nave 16-18, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º URBAN/EXPTE. 2170/2015. JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE AYUDAS A PYMES DE LA 3ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, DE LA INICIATIVA URBANA UR-05-35-A3.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación parcial de ayudas a Pymes de la 3ª convocatoria del proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, de la iniciativa urbana UR-05-35-A3, y **resultando**:

1º El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 se aprobó la tercera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A3.

6º A propuesta de la Comisión de Valoración de 12 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 31 de julio de 2015, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto.

El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

7º De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

8º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 3ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

9º En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

10º De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas propuestas y, en concreto, consta la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones, resultando, por tanto, propuesto como beneficiario de las ayudas en el importe, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, las personas que más adelante se indican.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Ayuda Justificada	% Justificación
1	Enrique J. González Torres	Restauración	32.397,43 €	22.802,92 €	70,38%



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la justificación parcial del 70% de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A3. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2170/2015), que permite reconocer la obligación del 2º pago, al beneficiario que a continuación se relaciona en el importe, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Ayuda Justificada	% Justificación
1	Enrique J. González Torres	Restauración	32.397,43 €	22.802,92 €	70,38%

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

6º URBAN/EXPTE. 2170/2015. JUSTIFICACIÓN TOTAL DE AYUDAS A PYMES DE LA 3ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, DE LA INICIATIVA URBANA UR-05-35-A3.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación total de ayudas a Pymes de la 3ª convocatoria del proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, de la iniciativa urbana UR-05-35-A3, y **resultando**:

1º El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 se aprobó la tercera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A3.

6º A propuesta de la Comisión de Valoración de 12 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 31 de julio de 2015, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto.

El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

7º De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

8º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 3ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

9º En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

10º De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas propuestas y, en concreto, consta la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones, resultando, por tanto, propuesto como beneficiario de las ayudas en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, la persona que más adelante se indica.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total ayuda Justificada	% Justificación
1	Nicolás Hernández León	Portales web	7.000, 00 €	7.000,00 €	100,00%

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación total del 100% de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A3. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2170/2015), que permite reconocer la obligación correspondiente al 2º pago del beneficiario que a continuación se relaciona con los importes correspondientes para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total ayuda Justificada	% Justificación
1	Nicolás Hernández León	Portales web	7.000, 00 €	7.000,00 €	100,00%

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

7º URBAN/EXPTE. 2532/2014. JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE AYUDAS A PYMES DE LA 1ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, DE LA INICIATIVA URBANA UR-05-35-A3.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación parcial de ayudas a Pymes de la 1ª convocatoria del proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, de la iniciativa urbana UR-05-35-A3, y **resultando:**

1º El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

2º Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

3º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

4º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó la primera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A1.

5º A propuesta de la Comisión de Valoración de 3 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 14 de diciembre de 2014, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

6º De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

7º Por Resolución de Alcaldía 2015-0245 de 25 de junio de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 30 de septiembre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 30 de noviembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

8º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

9º En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

10º De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas propuestas y, en concreto, consta la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones, resultando, por tanto, propuestos como beneficiarios de las ayudas en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, la persona que más adelante se indica.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total justificación parcial 70%	Total justificación parcial 30%	Total justificación	% Justificación
1	Nicolás Hernández León	Portales web	7.718,10 €	6.931,58 €	819,84 €	7.751,42 €	100,43 %

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación parcial del 30% restante quedando acreditada la justificación total de la actividad subvencionada correspondiente a las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), a los beneficiarios que a continuación se relacionan en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total justificación parcial 70%	Total justificación parcial 30%	Total justificación	% Justificación
----	--------------	-----------	-------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------	-----------------



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1	Nicolás Hernández León	Portales web	7.718,10 €	6.931,58 €	819,84 €	7.751,42 €	100,43 %
---	------------------------	--------------	------------	------------	----------	------------	----------

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 11671/2015. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/013/2015 (CONJUNTO CONTABLE 201500002448).

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de referencia, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la relación contable nº 201500002448.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 11671/2015, Refª. REC/JGL/013/2015, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la relación contable nº 201500002448 y por la cuantía total de sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis euros con noventa y cinco céntimos (68.816,95 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9337/2015. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A USUARIOS DEL SAD Y OTROS PROGRAMAS Y EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DEL CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: PRÓRROGA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de comidas a usuarios



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

del SAD y otros programas y explotación del café-bar del Centro Servicios Sociales Comunitarios, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2013 se adjudicó a DUJONKA, S.L.U. la contratación de la “prestación del servicio de comidas a usuarios del SAD y otros programas y explotación del café- bar del Centro Servicios Sociales Comunitarios” (expte. 5212/2013, ref. C-2013/022). Con fecha 19 de diciembre de 2013 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de dos años, computados a partir del día 19 de diciembre de 2015, finalizando por tanto el día 18 de diciembre de 2015.

3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente junto a la conformidad del contratista a la prórroga del contrato. El contrato es prorrogable por 2 años más.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado las siguientes operaciones contables al respecto:

IMPORTE (€)	FECHA	TIPO DE OPERACION	NUMERO DE OPERACION
3.025,00	02/01/15	A	201500006975
5.553,65	19/11/15	AC	201500105564
0,2	23/11/15	AC	201500106805
260.940,00	02/01/15	AFUT1	201500006976
5.553,85	21/10/15	AFUT1/	201500097434

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de comidas a usuarios del SAD y otros programas y explotación del café-bar del Centro Servicios Sociales Comunitarios, suscrito con DUJONKA S.L.U. el día 19 de diciembre de 2015, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 19 de diciembre de 2015 fijándose un precio total máximo de 250.903,84 €/año, IVA excluido (260.940,00 € IVA incluido)

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Juan Antonio Marcos Sierra), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10º COMERCIO/EXPT 9113/2014. PROPUESTA SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA 1ª RESERVA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADILLO.- Examinado el expediente que se tramita para otorgar la autorización administrativa de la 1ª reserva para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo, y **resultando:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º En la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintitrés de octubre de dos mil quince, la Junta de Gobierno Local, aprobó la extinción de autorización para la actividad de venta ambulante en el puesto nº 57, de 8 metros del mercadillo por renuncia de su titular Sebastián Jiménez Rodríguez.

2º Con fecha 16 de octubre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, anuncio de la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos vacantes.

3º Terminado el plazo de la presentación de solicitudes y subsanados los defectos, por la Delegación de Comercio se realizó la baremación de las mismas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7ª del citado pliego de condiciones, procediéndose a publicar el día 19 de febrero de 2015 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de solicitantes propuestos, por orden de puntuación.

4º La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día trece de marzo de dos mil quince, aprobó el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo de Alcalá de Guadaíra (expediente. 9113/2014).

Igualmente y por el citado acuerdo, la Junta de Gobierno Local aprobó una lista de espera de los solicitantes que no fueron propuestos a ocupar puestos vacantes, ordenada según la puntuación obtenida, y que optarán por los puestos que puedan ir quedando vacantes, según lo dispuesto en la cláusula 7ª del pliego de condiciones que regula la convocatoria. En dicha lista Rocío González Piña, con DNI 47203937W es la persona que ocupa el primer orden.

5º Con fecha 18 de noviembre de 2015 se notifica a la interesada que ha quedado vacante el puesto 57 del mercadillo, de 8 metros, indicándole que en caso de seguir interesada en el ejercicio de la venta ambulante en nuestro municipio, deberá presentar en el registro de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, los documentos que a continuación se relacionan:

- Acreditación documental de la circunstancia de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Acreditación documental de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Seguro de responsabilidad civil, en vigor, que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Alta en Seguridad Social y DNI, o documento equivalente, correspondiente a las personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial, así como dos fotografías.
- Certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, de las personas que vayan a ejercer la actividad comercial, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

6º Con fecha 18 de noviembre de 2015 presenta la documentación requerida para obtener la autorización para el ejercicio de la venta ambulante de flores y plantas, de acuerdo con la solicitud de autorización presentada con fecha 17 de noviembre de 2015 y nº de registro 2014-E-RC-39881, en el puesto 57 del mercadillo ambulante de nuestra ciudad y acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada. A tales efectos se ha verificado que:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Está dada de alta en el epígrafe 663.9, comercio menor de de otras mercancías sin establecimiento, del censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria y se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Está dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con esta entidad.
- Tiene contratado un seguro de responsabilidad civil, póliza nº 3R-G-410.001.117 (29-05-2015), con la compañía Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, que cubre sus riesgos como vendedor ambulante.

7º Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el apartado d) de la cláusula 3ª del pliego de condiciones, se ha comprobado mediante la consulta realizada por la Delegación de Comercio a la base de datos de recaudación el día 5 de marzo de 2015, que los interesados propuestos no tienen pendiente de pago con este Ayuntamiento la tasa para el ejercicio de la venta ambulante.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la autorización para la actividad de comercio ambulante en el mercadillo de este municipio, con las características que se indican, a la siguiente interesada:

- Titular de la autorización: Rocío González Piña, con DNI 47203937W y domicilio a efectos de posibles reclamaciones en la calle Antonio de Nebrija 1B- P 1ªA, 41710 en Utrera (Sevilla).
- Duración de la autorización: La autorización tiene una vigencia de 15 años, contados desde la fecha de adopción de este acuerdo. Este plazo podrá ser prorrogado, a solicitud del titular, por otro plazo idéntico, una sola vez.
- Modalidad de comercio ambulante autorizada: Venta en mercadillo.
- Lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad: El establecido para el mercadillo.
- Tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial: Puesto nº 57 del mercadillo, de 8 metros lineales.
- Productos autorizados para su comercialización: flores y plantas, de acuerdo con la solicitud de autorización presentada con fecha 17 de noviembre de 2015 y nº de registro 2014-E-RC-39881 (epígrafe 663.9 I.A.E.)

El Ayuntamiento entregará a la autorizada para el ejercicio del comercio ambulante dentro de este municipio, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

La autorización para ejercicio del comercio ambulante en el puesto adjudicado es personal. Para que otra persona distinta del titular pueda ejercer la actividad en su puesto, el titular debe comunicarlo previamente al Ayuntamiento, debiendo aportar el alta en la Seguridad Social de la persona a autorizar y dos fotografías tamaño carnet. El Ayuntamiento entregará al titular una placa identificativa en la que estará incluida la persona autorizada.

Segundo.- En el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, la nueva titular deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento (indicando que la dependencia de destino es Empresa-Comercio) la documentación siguiente:

- El resguardo del depósito de garantía a nombre de Rocío González Piña, por importe de dos mensualidades de la tasa del mercadillo, que se calcularán sobre la base de 6,26€ por cada metro lineal del puesto; (8 metros x 6,26 €/m x 2 mensualidades = 100,16 €). El número de cuenta es ES37 2100-9166-73-2200138622 de la Caixa, y en el concepto deberá indicarse "garantía del puesto 57 del mercadillo ambulante".



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Obligaciones de los titulares. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica de cada actividad, así como la legalidad vigente en cada momento, de manera específica los titulares deberán cumplir las obligaciones estipuladas en las ordenanzas fiscales vigentes reguladoras de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

- Los adjudicatarios están obligados a domiciliar los recibos a través de entidad bancaria o de ahorro.
- A estar al corriente en el pago de las tasas por venta ambulante en el Mercadillo. La falta de pago de dos meses ocasionará la pérdida automática del derecho sobre el módulo, resarcándose del débito el Ayuntamiento con cargo a la fianza establecida.
- A montar regularmente en el mercadillo.
- Los puestos deberán cumplir las condiciones técnicas, de higiene y seguridad que le corresponda, y cumplir las instrucciones y normas de la policía y vigilancia que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Igualmente, el titular de la autorización municipal en el ejercicio de su actividad comercial deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y a mantener esos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.
- Los colaboradores y empleados que el titular tenga autorizados para el ejercicio de la venta ambulante en el puesto, deberán estar dados de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA), Tesorería, al Servicio Municipal de Inspección y a la Delegación de Comercio.

11º CONTRATACIÓN/EXPT. 3650/2015. SERVICIO DE LIMPIEZA DE LIMPIEZA DE CUATRO CENTROS EDUCATIVOS (NUEVO LOTE 5): ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de limpieza de cuatro centros educativos (nuevo lote 5), y **resultando:**



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

1º Mediante resolución de Alcaldía número 247/205, de 25 de junio, se aprobó el expediente de contratación 3650/2015, ref. C-2015/011, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (centros de educación infantil y primaria Manuel Alonso, Puerta de Alcalá, y Oromana, y centro de educación permanente de adultos) (nuevo lote 5).

2º El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Unión Europea nº 227657 de fecha uno de julio de 2015, y del Estado de fecha 11 de agosto de 2015, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 26 de agosto de 2015. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

- 1.- SOLDENE S.A..
- 2.- JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L..
- 3.- LA NIEVES SERVICIOS GENEALES DE LIMPIEZA S.L.U..
- 4.- VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U..
- 5.- BCM GESTION DE SERVICIOS S.L..
- 6.- SELMAR S.A.

3º Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 7 de septiembre de 2015:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación aportada por los mismos.
- c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

Segundo.- Con fecha 10 de septiembre de 2015, en audiencia pública:

- a) Proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores.
- b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 8 de octubre de 2015, en audiencia pública:

- a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

EMPRESAS	Detalle Instalaciones	Productos y maquinarias	Bolsa de horas	Servicio pintadas	Otras mejoras	TOTAL
Soldene	1	20	3	3	4	31
Servidis S.L	1	15	0	0	1	17
Las Nieves	10	17	5	5	4	41
Verdiblanca	6	16	3	5	4	34
BCM	1	12	3	1	0	17
Selmar.	1	15	3	3	2	24

- b) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes).

EMPRESAS	% baja respecto de los precios unitarios por hora establecidos PRECIO DE LICITACIÓN IVA excluido, 12,40 € por hora de limpieza ordinaria, y 12,60 € por
----------	--



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

	hora de limpieza de cristales.
SOLDENE S.A.	0,32%
JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L.	7,88%
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U	4,44%
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U.	2,08%
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	0,95%
SELMAR S.A.	4,03%

c) Aplicando la fórmula matemática recogida en el anexo III punto 3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:

EMPRESAS	PUNTUACIONES
SOLDENE S.A.	2,23
JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L.	55
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U	30,98
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U.	14,52
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	6,63
SELMAR S.A.	28,15

d) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores, establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:

EMPRESA	puntuación sobre b	puntuación sobre c	puntuación TOTAL
SOLDENE S.A.	31	2,23	33,23
JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L.	17	55	72
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U	41	30,98	71,98
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U.	34	14,52	48,52
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	17	6,63	23,63
SELMAR S.A.	24	28,15	52,15

e) Proponer al órgano de contratación:

La adjudicación del contrato licitado a la entidad JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L. con un porcentajes de baja de 7,88 % respecto de los precios unitarios por hora establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desde el Servicio de Contratación, mediante notificación electrónica de fecha 15 de octubre de 2015 (nº de registro 430) se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación exigida en la cláusula 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto:

*“1.- Documentación acreditativa de la capacidad jurídica y de obrar del adjudicatario propuesto, en concreto:
Personas físicas nacionales: NIF o copia compulsada del mismo.*



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Personas jurídicas y licitadores no nacionales: documentación prevista en el art. 72 del TRLCSP.

2.- Poder de representación del firmante de la proposición, así como acreditación de su inscripción o constancia en el Registro correspondiente.

3.- Certificado de la clasificación empresarial exigida, emitido por la autoridad estatal o autonómica andaluza competente: Grupo U-subgrupo1, categoría a.

4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con el Estado o el Ayuntamiento, o de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, por importe de 12.595,65 euros (cuenta ES- 37 2100-9166-73-2200138622).

6.-Acreditación del ingreso en la Tesorería Municipal (cuenta ES-37 2100-9166-73-2200138622) de la tasa de formalización de contrato administrativo por importe de 246,90 euros y del anuncio de publicación en el BOE por importe de 1.021,67 euros.

7.- Acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, así como la acreditación del abono de su última cuota”.

4º Con fecha 27 de octubre de 2015, último día para la presentación de la documentación mencionada anteriormente, se recibe en el Servicio de Contratación escrito de la entidad JESUS PALACIOS SERVICIOS S.L. (nº de registro 38938) informando sobre una serie de circunstancias que han motivado la no presentación de la documentación solicitada, relacionadas con el cambio de titularidad de la empresa producido durante el proceso de adjudicación. Básicamente, el nombramiento de un nuevo administrador tras dicho cambio de titularidad que, al no tener aún acceso al Registro Mercantil, impide a la empresa obtener en plazo de ninguna entidad financiera la garantía definitiva exigida.

5º Convocada Mesa de Contratación el día 6 de noviembre de 2015, para dar cuenta de la documentación aportada por el adjudicatario propuesto (JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L.) y posibles actuaciones derivadas de dicha presentación, ésta decide, al amparo de lo dispuesto en el art. 151.2 in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, adjudicar el contrato licitado a la entidad LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U., con un porcentaje de baja del 4,44 % respecto de los precios unitarios por hora establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, al ser la segunda empresa clasificada con una puntuación total de 71,98 puntos.

6º La nueva entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Tener por retirada la oferta presentada por JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L., conforme a lo dispuesto en el citado art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- Adjudicar a las NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U. con domicilio en Alcalá de Guadaíra, Plaza de los Calderones 12-edificio Plaza de Toros, oficina número 2, el contrato de prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (centros de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

educación infantil y primaria Manuel Alonso, Puerta de Alcalá, y Oromana, y centro de educación permanente de adultos) (nuevo lote 5), por un precio máximo IVA excluido de 261.320,06 euros (316.197,27 euros, IVA incluido), de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada. Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes:

- 40 horas de libre disposición por edificios y años.
- Limpieza de pintadas y grafitis cada vez que se produzcan.
- Plan de desratización con empresa especializada y presupuesto.
- Retén de guardia de 24 horas al día.
- Implantación del sistema de limpieza a través de microfichas.
- Fomento de empleo de discapacitados.

Cuarto.- Requerir a las NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U. para que comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación), para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores (*), con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sr. Asencio Velasco).

Séptimo Facultar a la Sra. concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa doña Miriam Burgos Rodríguez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 314/2015, de 30 de julio.

Octavo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOE y DOUE de la formalización del contrato, una vez que se produzca.

12º EDUCACIÓN/EXPTE. 932/2015. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la concesión de subvenciones para actividades educativas complementarias del Consejo Escolar municipal, y **resultando**:

1º. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2015 se concedieron subvenciones para la realización de actividades complementarias y extraescolares a tenor de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas complementarias a realizar durante el curso 2014/2015, que fueron aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de febrero de 2015 .

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10301.3261 48900 y operación contable nº 20150009963

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º Vista la documentación justificativa presentada conforme a las base de la citada convocatoria, y tras informar que algunos centros no han justificado el 100% de la subvención concedida, según acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 15 de mayo de 2015, sino que han justificado una cantidad menor a la reflejada en el citado acuerdo, se informó reducir el importe de las subvenciones y consiguientemente declarar la pérdida del derecho de las cantidades no justificadas

Así mismo, se hace constar que dichas justificaciones se encuentran recogidas en el expediente de su razón, así como el informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por los centros educativos según relación detallada a continuación.

CENTROS	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	JUSTIFICADAS	NO JUSTIFICADAS
CEIP Concepción Vázquez	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Alimentación saludable	325,5	325,5	0
El ajedrez en nuestra escuela, mirando...	310	310	0
El vivero escolar	325,5	325,5	0

CEIP Ángeles Martín Mateo	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Escuela inclusiva	310	310	0
Revista escolar	341	341	0
Semana Cultural y deportiva	310	310	0

CEIP San Mateo	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Huerto escolar	325,5	325,5	0

CEIP Silos	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Periódico escolar	341	341	0



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CEIP Federico García Lorca	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Los misterios de las miradas del Thyssen	341	339,69	1,31
Todos somos iguales, plan de igualdad...	310	310	0
Trabajamos proyectos integrados	356,5	365,5	0

CEIP José Ramón	TOTAL	TOTAL	TOTAL
¿Te vienes de excursión?	271,25	271,25	0

CEIP Alcalde Joaquín García	TOTAL	TOTAL	TOTAL
XI Semana cultural	294,5	294,5	0
El super de mi barrio: Alcalamarket	310	310	0
Nosotros educamos ¿y tú?	356,5	365,5	0

CEIP Manuel Alonso	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Raíces de Alcalá	356,5	365,5	0
Las musas vienen a la escuela	310	310	0
El huerto escolar	356,5	334,97	21,53

CC. Molinos del Guadaíra	TOTAL	TOTAL	TOTAL
El patio de mi cole es particular	356,5	365,5	0

CEIP Reina Fabiola	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Huerto Escolar	329,38	251,33	78,05
CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Mi familia cuenta un cuento	263,5	263,5	0
Conocemos nuestra ciudad	387,5	387,5	0
ARA Festivals	310	310	0

CEIP Oromana	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Fiesta del agua	232,5	100,92	131,58
Cuenta cuentos	248	93,7	154,3

CEIP Puerta de Alcalá	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Huerto escolar	341	341	0

IES Cristóbal de Monroy	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Salón juegos matemáticos y muchas más matemáticas	325,5	325,5	0

IES Profesor Tierno Galván	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Mediciones en Alcalá de Guadaíra	310	310	0
Mediación escolar	348,75	348,75	0
Camisetas representamos nuestra ciudad	275,13	243,09	32,04

CC. San Juan de Dios	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Conócenos	387,5	387,5	0
Inventando historias	341	341	0

Conservatorio Elemental de Música	TOTAL	TOTAL	TOTAL
14 curso música y naturaleza	248	248	0
Concierto benéfico de fin de curso	201,5	201,5	0

Escuela Oficial de Idiomas	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Salidas al cine para visionar películas VO.	217	217	0

CEIP Antonio Machado	TOTAL	TOTAL	TOTAL
El arte en Ed. Infantil, Las meninas.	348,75	348,75	0
En el gimnasio de la mente.	348,75	348,75	0
Descubriendo el pasado y amasando el futuro	310	271,22	38,78



Segundo.- Remitir el expediente a la Delegación de Hacienda Pública para iniciar los trámites para el reconocimiento de la obligación de las subvenciones otorgadas por las cantidades justificadas y declarar la pérdida del derecho de cobro de las cantidades no justificadas.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos.

13º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

13º.1. SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 11792/2015. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES 2016-2017.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores 2016-2017, y **resultando**:

1º Con fecha 31 de octubre de 2005 se firmó convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores cuya vigencia, tras su correspondiente prórroga, expirará el próximo 31 de diciembre.

2º Con fecha 19 de noviembre del corriente ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento comunicado de la Dirección General de Infancia y Familia, en el que requiere documentación al objeto de suscribir un nuevo convenio de colaboración que regule los objetivos de, por un lado, reafirmar el Programa de Tratamiento a Familias con Menores y, por otro, modificar el sistema de financiación actual. Entre la documentación requerida, resulta necesario aportar certificación acreditativa en la que conste la cuantificación de la aportación de la Entidad Local al citado programa.

3º La aportación prevista por la Consejería para el citado convenio, asciende a CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (120.526,00 EUROS), que será destinada a la contratación del equipo multiprofesional integrado por dos psicólogos, un educador y un trabajador social.

4º Este Ayuntamiento se compromete a aportar la diferencia que existe entre la subvención que concede la Junta de Andalucía y los costes reales de la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, estimados en DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (284.532,74 EUROS). Así pues, la aportación municipal se estima en CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.831,74 EUROS).

5º. Por último, la declaración de urgencia de este asunto viene motivada por las circunstancias siguientes:

- Con fecha 1 de diciembre se ha recibido correo electrónico de la Dirección General de Infancia y Familias comunicando la reciente aprobación de un nuevo Decreto regulador del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, el cual se viene desarrollando desde la Delegación de Servicios Sociales a través de un convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

-
- Asimismo requiere, entre otra documentación, certificación del órgano local competente donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de este Ayuntamiento a la financiación del programa.
- Por ello, y debido a la premura del plazo establecido en la citada normativa reguladora, establecido en 5 días hábiles desde su publicación en el BOJA, se solicita la inclusión de la propuesta sobre “Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores 2016-2017” en la Junta de Gobierno Local que celebrará su sesión el día 4 de diciembre de 2015..

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una subvención por importe de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS UN EUROS (160.701,00 EUROS) destinada a la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal por importe de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.831,74 EUROS), para el desarrollo del Programa anteriormente mencionado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales, a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

13º.2. SECRETARÍA/EXPTE.11886/2015. PROPUESTA SOBRE CREACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la creación del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, y **resultando:**

1º En el BOE del día 10 de diciembre de 2013 se publicó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuya disposición final novena establece su entrada en vigor, que se producirá de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las disposiciones previstas en el título II (Buen gobierno) entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- El título preliminar, el título I (Transparencia de la actividad pública) y el título III (Consejo de Transparencia y Buen Gobierno) entrarán en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (10 de diciembre de 2014).
- Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley (10 de diciembre de 2015).

2º Por ello, antes del 10 de diciembre de 2015, se deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones referidas en el título I, que se concretan en:

- Publicidad de cierta información (capítulo II).
- Derecho de acceso a la información pública (capítulo III).



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Esta regulación exige máxima claridad en la delimitación de las responsabilidades, por lo que, cada Ayuntamiento, deberá adoptar las decisiones organizativas necesarias para:

- Atribuir a una unidad administrativa concreta la tramitación de los procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, reflejándolo en consecuencia en el Inventario de Procedimientos.
- Potestativamente, delegar el Alcalde (competente en virtud de la cláusula residual de atribuciones, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) en un concejal, la resolución de los citados procedimientos.

3º La Ley impone a las entidades que integran la Administración Local, entre otros sujetos, una serie de obligaciones de publicidad activa de información cuyo contenido se concreta en los arts. 6, 7 y 8 y de acuerdo con unos principios y requisitos técnicos recogidos en los arts. 5 y 11.

4º La exposición de motivos explica que la ley prevé la creación y desarrollo de un Portal de Transparencia, permitiendo, a través del uso de las nuevas tecnologías que, a través de un único punto de acceso, el ciudadano pueda obtener toda la información disponible. Este Portal incluirá, además de la información sobre la que existe una obligación de publicidad activa, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

5º Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura la transparencia, en su artículo 27, como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.

6º Finalmente, la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124 de 30 de junio) tiene como objeto principal profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos inherentes a una sociedad pluralista y democrática avanzada que permite que sea más real y efectiva.

7º A este Ayuntamiento se ha remitido la Guía de Adaptación a la Ley de Transparencia con "ESPUBLICO GESTIONA". Este documento recoge una serie de recomendaciones pensadas para facilitar el trabajo a la hora de preparar el contenido que se debe mostrar en la nueva sección de "Portal de Transparencia" que ya se puede activar en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

Dicho documento toma como referencia el listado de indicadores publicados por Transparency International para analizar y medir el grado de transparencia de los Ayuntamientos (índice ITA). Igualmente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, que regula en su Título I la «Transparencia de la actividad pública» y establece un conjunto de obligaciones de publicidad a los sujetos previstos en la misma, entre ellos las entidades que integran la administración local.

8º La estructura de los contenidos del portal de transparencia se organiza en carpetas y subcarpetas dentro del expediente "Portal de Transparencia".

9º El portal de transparencia en Gestiona es una aplicación dentro de la plataforma que necesita tener configurado una unidad responsable que se encargará de gestionar y supervisar los contenidos.

10º. Por último, la declaración de urgencia de este asunto viene motivada por la necesidad de cumplir con las referidas obligaciones legales antes del próximo día 10 de diciembre de 2015.

En consecuencia con lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones que a las Entidades que integran la Administración Local impone la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, concretamente sobre publicidad activa de información relevante para garantizar la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

transparencia de su actividad, y conforme a lo preceptuado en el artículo 21.1 en sus apartados a), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la creación y entrada en funcionamiento del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, accesible desde la aplicación de Gestiona en el portal Web//Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ([Http://ciudadalcala.sedelectronica.es](http://ciudadalcala.sedelectronica.es)) y que tendrá como contenidos los estipulados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- a) La estructura de los contenidos del portal de transparencia se organiza en carpetas y subcarpetas dentro del expediente de Gestiona denominado "Portal de Transparencia".
- b) Deberá proporcionarse información actualizada atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate y la información publicada será objeto de actualización en el plazo más breve posible, conforme a posibilidades técnicas y medios disponibles.

La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información institucional, organizativa y de planificación, y la información de relevancia jurídica, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información económica, presupuestaria y estadística, mientras mantenga su vigencia y al menos durante cinco años desde que fue generada.

Toda publicación de información en el Portal de Transparencia se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Atribuir el control y administración del contenido que se publica en el portal a la "unidad responsable" de la Aplicación " Transparencia", que será responsable de la elaboración, preparación documental, veracidad, validez, actualización, renovación periódica y publicación de contenidos en el Portal, con los contenidos que se recogen en la referida Guía de Adaptación a la Ley de Transparencia con "ESPUBLICO.

Cada una de las unidades administrativas y órganos de los que dependan serán responsables, en función de sus competencias materiales, de la elaboración, integridad, veracidad y actualización de los contenidos que les correspondan y que deban ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de publicidad puedan exigir otras normas.

La unidad administrativa de Sistemas dará el soporte técnico que se requiera para el cumplimiento de dichas funciones descritas en los dos apartados anteriores.

Tercero.- La "unidad responsable" de la Aplicación Transparencia" del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra asumirá, con carácter permanente, además de las funciones referidas al Portal de Transparencia, las relativas al derecho de acceso a la información pública, que el art. 21 de la Ley 19/2013, de 29 de diciembre atribuye a las unidades de información.

En concreto, sus funciones serán las siguientes:

- Promover la transparencia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Ley en materia de publicidad.
- Elaborar las directrices generales del diseño del Portal de la Transparencia.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Recabar, coordinar y supervisar los contenidos que las diferentes unidades administrativas deban trasladar para su publicación y difusión en el Portal de Transparencia.
- Gestionar las publicaciones que deban realizarse en el Portal de Transparencia.
- Asegurar la disponibilidad en el Portal de Transparencia, de la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.
- Tramitar los procedimientos correspondientes a las solicitudes de acceso a la información pública.

Cuarto.- Asignar a la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de la que dependerá la “unidad responsable” de la Aplicación Transparencia”, las siguientes funciones:

- Determinar los responsables de los servicios administrativos municipales que formarán parte de la “unidad responsable de la Aplicación Transparencia.

- La elaboración y aprobación del documento denominado “protocolo de publicación y actualización jurídica de la información del Portal de Transparencia.

- Impulsar y formular propuestas dirigidas a que la información publicada en el Portal se adecue a los principios de accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización.

- Coordinar, supervisar y gestionar las publicaciones de los contenidos que las diferentes unidades administrativas competentes por razón de la materia deban elaborar y trasladar al portal de Transparencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y veinte minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón